



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.779.477/COMUNA7/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 3263 La Ley N°4013 La Ley N° 1777 El Decreto N° 660/GCABA/2011 El Decreto N° 166/GCABA/2013, los informes elevados por la Gerencia de operativa de control comunal

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las comunas son unidades de gestión política y administrativa, con competencia territoriales;

Que, conforme surge del artículo 10 Inc. "A" de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto N°166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley N° 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley N°1777;

Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto N° 166/GCABA/2013, las comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;

Que, atento a las normativas mencionadas, la comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada CASA MACCHI SA (CUIT N° 30-60812520-1), quien fuera transferida al control de esta comuna, a tenor del art. 7 del decreto N°166/GCABA/2013;

Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7 surge la necesidad de realizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles que se indican en los referidos informes y que como anexo I(IF-2020-08778757-GCABA-COMUNA7 ) forma parte integrante de la presente.

Por ello,

#### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la realización de las extracciones de los ejemplares



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

correspondientes a las calles Zañartu 1558/60, Saraza 1201, Av. Rivera Indarte 767/9, Pumacahua 210 LD, Pillado 973/1, Picheuta 1340, Av. Eva Perón 2059, Neuquén 2698, Nepper 1052, Nepper 1038, Av. Nazca 537 LA2, Lautaro 290, Doblas 936 LA, Crespo 2031, Av. Cobo 1185, Cachimayo 720 LD, Av. Avellaneda 2341, Ttte Cnel Recuero Casimiro 2913 LD1 y LD2, Ttte Cnel Recuero Casimiro 2913 B, José Gervasio Artigas 576, San Pedrito 565/7 y Barrio Rivadavia frente a edificios 13 y 15.  
Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.- **Bouzas**